
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO:

En la solicitud de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida Rogelio Guzmán Rodríguez, 134/2018, se ordena la publicación de EDICTOS para los efectos siguientes:

Se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de la persona desaparecida Rogelio Guzmán Rodríguez, solicitada y tramitada bajo el número de expediente 134/2018 del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, Nayarit, a fin de que dentro del lapso de quince días, proporcionen cualquier noticia que sea de su conocimiento, o bien, manifiesten la oposición de alguna persona interesada, caso en el cual, deberán acudir a este Juzgado Federal, para que el Servidor Público respectivo, adscrito al Órgano Jurisdiccional citado, la escuche personalmente y como consecuencia se allegue de la información o de las pruebas que crea oportunas que permitan resolver la declaración de ausencia.

Tepic, Nayarit, 12 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Jesús Amador Casas
Rúbrica.

(R.- 481887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO

NEXIUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
En los autos del juicio de amparo 780/2019-IV, promovido por JOSÉ ANTONIO ESTRADA SÁNCHEZ, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 482048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 251/2019, promovido por Guillermo Zayas González, contra actos de la jueza interina Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Teresa Ruíz Cortés y Mario Quiroz Becerra y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de abril de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría

Rúbrica.

(R.- 482187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A

MARCELINO HERNÁNDEZ MÉNDEZ

En el juicio de amparo directo **D-113/2019**, promovido por JOSÉ LUIS VENTURA MORALES, en su carácter de mandatario de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), contra la sentencia definitiva dictada en el expediente **9/2018/12/AF**, de los del **JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA**, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, en el cual se condenó al pago de \$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y otra prestaciones a **MARCELINO HERNÁNDEZ MÉNDEZ** y se ordenó emplazar a este último como tercero interesado, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 482329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Agustín Gerardo Briseño Baños, Manuel Ramón Briseño Baños y Claudia Briceño Baños.

En los autos del juicio de amparo 359/2019 promovido por Juan Ruiz Alanís, contra actos del Juez Quinto de Civil, con sede en esta ciudad, en lo substancial reclama: auto de catorce de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 667/2002, referente al juicio intestamentario, donde se designa a María Luisa Yadira Batalla Álvarez, como interventor de la sucesión a Bienes de Agustín Briceño Meza

Procedimiento en el que se ordenó emplazar a los terceros interesados Agustín Gerardo Briseño Baños, Manuel Ramón Briseño Baños y Claudia Briceño Baños, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este

juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diecinueve minutos del veinte de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 07 de mayo de 2019.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Gianna Paola Dalle Mese Partida.
Rúbrica.

(R.- 482318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 556/2019, promovido por Guadalupe Viviana Cardeñas Sánchez, se ordena emplazar a la tercero interesada M.I.R de la G.M., haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la resolución de dos de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca penal 01/15-2016/1026.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de mayo de 2019.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 482350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 555/2019, promovido por ANTONIO DEL JESÚS SANSORES HERNÁNDEZ, se ordena emplazar a la tercero interesada M.I.R DE LA G.M., haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de dos de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca penal 01/15-2016/1026.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de mayo de 2019.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 482359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa

Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 759/2018, se ordenó emplazar a juicio a Trinidad Galván Peinado, José Oscar Carreón Arámburo, Ramón García Arriaga y César Francisco Murguía Alcaraz, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Carlos Ernesto López Llanos, promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, el cual hizo consistir en el at de formal prisión, dictado en las causas penales 260/2012 y 261/2012. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 20 de mayo de 2019.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 482365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO.

En la causa **61/2014**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se ordenó notificar por edictos a la testigo Linda Xunaxhi Ramírez Guevara, que deberá presentarse a las **doce horas del nueve de julio de dos mil diecinueve**, ante este órgano jurisdiccional, sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Cuauhtepc, Barrio Bajo, alcaldía Gustavo A. Madero (*a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad*), con una identificación oficial vigente, a una diligencia en la que intervendrá en el expediente en que se actúa.

Atentamente.
Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019.
Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.
Rodrigo Rosales Salazar.
Rúbrica.

(R.- 482449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Ezequiel Martínez González,
Alberta Elena Martínez Méndez e Irma Méndez,

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 163/2018 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Luis César Gaona Hernández, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; contra el acto consistente en la sentencia dictada el once de mayo de dos mil quince, en el toca penal 64/2015 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la

última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de nueve de abril de dos mil diecinueve se ordenó emplazar por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 22 de mayo de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 482357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Oswaldo Vargas Figueroa.

En los autos del juicio de amparo **95/2019-III-B**, promovido por **José Alberto Manjarrez Martínez**, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 04 de junio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sara Elena Peredo Montes.

Rúbrica.

(R.- 482535)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“El Poder Judicial de la CDMX, Organo Democrático de Gobierno”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 234/2019, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MUÑOZ MAGAÑA JOSÉ GONZÁLO, en contra de GABRIELA CARRANZA REYNA, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada GABRIELA CARRANZA REYNA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 3 de junio del 2019.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 482537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

Ariana Salinas Rivera

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 81/2019-H, promovido por Diego Partida Hernández, de propio derecho, contra actos de la Juez Tercero de lo Penal, con residencia en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama el acuerdo de veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 403/2008, en el que se declaró improcedente el sobreseimiento solicitado por su defensor particular; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Ariana Salinas Rivera, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 23 de mayo de 2019

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Alma Rosa Flores Castañón

Rúbrica.

(R.- 482635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.

Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo **582/2019**, promovido por **Hugo Chel Panti**, se emplaza a juicio a **Antonio González Cohuo**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. José de los Ángeles Martín Balán.

Rúbrica.

(R.- 482638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO.

A la tercero interesada:

Santa Rangel Gómez.

Que en el juicio de amparo 437/2019-VII, promovido por Juan Carlos Aguilar Gordillo, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, una vez agotados los medios para la localización del domicilio de la tercero interesada Santa Rangel Gómez, a fin de ser emplazada, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio a la tercero interesada antes mencionada, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario

Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniera a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

María de Lourdes Méndez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 482651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Jorge Vences Carbajal

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1001/2018, promovido por Luis Daniel Santana Aguilar, contra actos del Juez Único de Primera Instancia Penal, con sede en Ensenada, Baja California, en el que sustancialmente se reclama la omisión de dar seguimiento a la solicitud de traslado y pruebas ofrecidas en la causa penal 298/2017; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Jorge Vences Carbajal, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 13 de mayo de 2019

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Andrea Yissell Picasso Barba

Rúbrica.

(R.- 482660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
San. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1822/2018, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, se emplaza a juicio a ROBERTO CORTEZ MANRIQUE, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de mayo de 2019.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 482740)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Tercero Interesado
Óscar Javier García Huerta.

En el amparo directo 480/2018 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por conducto de sus apoderadas, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Décimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, en el que se reclama la sentencia de diecinueve de Junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca 267/2018, así como la diversa sentencia de quince de marzo de dos mil diecisiete, emitida en el juicio civil ordinario 426/2015; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve.
La Secretaria.
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 482755)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

En el juicio de amparo directo D.C. 214/2019, promovido por María de los Ángeles Guadalupe Guerrero Herrera, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, al tercero interesado Juan Iniestra Vázquez, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 4 de junio de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Abraham Mejía Arroyo
Rúbrica.

(R.- 482812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 729/2017-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Armin Rubio Rubio, contra actos que reclama del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la **sucesión del finado Esteban Gudiño Montes (parte tercero interesada)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la orden de **reaprehensión y/o presentación que se le instruye en la causa penal 47/2010 y su acumulada 13/2011**, del índice del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo**. Por ello, se

hace del conocimiento a la **sucesión del finado Esteban Gudiño Montes**, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 04 de diciembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Ricardo Flores Abrego
Rúbrica.

(R.- 482810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **199/2019**, promovido por **Manuel Jesús Pérez Valenzuela y Rigoberto Ramírez Baravata**, se emplaza a juicio a **José Ángel Rivero Ramírez**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a doce de junio de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. José de los Ángeles Martín Balán.
Rúbrica.

(R.- 482900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

José Javier Hernández Orduña y/o a quien corresponda
(propietario de vehículo)

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 31/2016 del índice de este juzgado, en sentencia de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se ordenó la devolución y se levantó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo Pick Up, color rojo, modelo dos mil dos, con placas de circulación XW34203, con número de serie 1FTRX07L22KD26795, particulares del estado de Veracruz, el cual cuenta con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito a solicitar la devolución del citado bien, acreditando su propiedad, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, seis de junio de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Christian Fabiola Chanona Santiago
Rúbrica.

(R.- 482908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Campeche, Campeche
EDICTO

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, dentro del juicio de amparo 1650/2018-II-A promovido por Enrique Martín Aviles Batú, defensor particular de Carmito Alejandro Pérez, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez Cuarto de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar a la tercera interesada DIANELI HERNÁNDEZ CENTENO, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, once de junio de dos mil diecinueve.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Grissell Rodríguez Febles
Rúbrica.

(R.- 482913)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

L.L.S (LILIA LÓPEZ SÁNCHEZ)
C.E.R (CECILIA ESQUIVEL RECILLAS)

En los autos que integran el proceso **I-51/2016**, instruido contra **Isidro Cortés Castro y otros**, por el delito de trata de personas y otro, se señalaron las **diez horas con veinticinco minutos del veintidós de julio de dos mil diecinueve**, para el verificativo de los **careos procesales** decretados entre el inculpado **Isidro Cortés Castro** con las víctimas **Lilia López Sánchez y Cecilia Esquivel Recillas**, de las cuales se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a las víctimas de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

En el entendido de que para el caso de que no comparezcan las citadas víctimas, con fundamento en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los citados **careos de manera supletoria**.

Atentamente
Morelia, Mich., 29 de mayo del 2019
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Leonardo Rojas Barragán
Rúbrica.

(R.- 482919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JOSÉ DEL CARMEN CASTRO BAUTISTA
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 753/2018, promovido por Antonio Sarmiento Carrillo, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, como tercero interesado resulta ser José del Carmen Castro Bautista, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de abril de dos mil quince, dictada en el toca penal 27-C-2P01/2008, en la que modificó la sentencia definitiva de cuatro de septiembre de dos mil catorce, emitida por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, en la causa penal 244/2007, en la que consideró al enjuiciado Antonio Sarmiento Carrillo, penalmente responsable del

delito de homicidio calificado, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Bulmaro Castro Gutiérrez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo tiene derecho a formular alegatos y a promover amparo adhesivo.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 04 de junio de 2019
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Irma Elizabeth Monzón Velasco.
Rúbrica.

(R.- 482916)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Tercero interesado: César Walter Celis Morán

En el juicio de amparo 266/2019-I, promovidos por Francisco Javier Díaz Chávez, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con dieciséis minutos del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, junio 05 de 2019.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciada Ma. Bertha Zúñiga Hernández.
Rúbrica.

(R.- 482924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Ciudad de México
DC 236/2019

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de cuatro de junio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo directo DC 236/2019, promovido por María Magdalena Navarro Maza, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Margarita Verdeja Sotres, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México

Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo...”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Rigoberto Calleja Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 483051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 7/2019**.

Se notifica a:

- **Bejjani y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable**
- **Daniel de Villa Bejjani.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 7/2019, promovido por **ABC Capital, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, contra la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, pronunciada por **la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 876/2015/02, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse sus domicilios, y en su carácter de terceros interesados, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil diecinueve.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 483079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios
Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

En la solicitud de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida Rogelio Guzmán Rodríguez, 134/2018, se ordena la publicación de EDICTOS para los efectos siguientes:

Se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de la persona desaparecida Rogelio Guzmán Rodríguez, solicitada y tramitada bajo el número de expediente 134/2018 del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, Nayarit, a fin de que dentro del lapso de quince días, proporcionen cualquier noticia que sea de su conocimiento, o bien, manifiesten la oposición de alguna persona interesada, caso en el cual, deberán acudir a este Juzgado Federal, para que el Servidor Público respectivo, adscrito al Órgano Jurisdiccional citado, la escuche personalmente y como consecuencia se allegue de la información o de las pruebas que crea oportunas que permitan resolver la declaración de ausencia.

Tepic, Nayarit, 12 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Jesús Amador Casas
Rúbrica.

(E.- 000001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 887/2018**, promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su endosatario en procuración Iván Eduardo Alavez Cuellar, contra actos del **Juzgado Octavo de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil 859/2017; se advierte que agotadas que fueron las investigaciones para localizar domicilio de la tercera interesada Gloria Viniza Cruz Toledo, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor

circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de junio de 2019.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 483089)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 1170/2018

VIII

MPG

PMAH

Trámite Principal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EN ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADA: ANGÉLICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

En los autos del **juicio de amparo 1170/2018**, promovido por **Refresquera Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos "A", Director Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal, Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia, todos dependientes del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por auto de **cinco de noviembre de dos mil dieciocho**, se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio a la **tercero interesada ANGÉLICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, tal como lo dispone la fracción III inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Por lo que se hace saber a dicha tercera interesada que debe presentarse ante este Juzgado Federal, a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **apercibida** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento, fíjese el presente edicto en la puerta de este Juzgado.

En el entendido de que los edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Blanca Lobo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 482322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO
ARMANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

En los autos del juicio de amparo **128/2019-III**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, contra actos del **Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado **ARMANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y en cumplimiento al auto de nueve de mayo de dos mil diecinueve, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Zenaida Díaz Flores.
Rúbrica.

(R.- 482623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~ EDICTO ~

SELLO: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS
CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ

TERCERO INTERESADO: Fernando de Jesús Calderón Cáncino, representante de la menor tercero interesada CPCG.

En los autos del juicio de amparo 196/2019-IV, promovido por Juan de Dios Jiménez Chanona, a través de Jorge Humberto Cuevas Villanueva, en su carácter de defensor particular, contra actos de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de esta ciudad, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 31 de mayo de 2019.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Ramón Arias Montes.
Rúbrica.

(R.- 482631)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

Pedro Gerardo Rivera Méndez.
(Terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo 434/2018, promovido por Ana Laura Gallegos Martínez, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Local Letrado en Materia Civil y Actuarios de su adscripción, ambos con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Pedro Gerardo Rivera Méndez, como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso c), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígameles que se encuentran señaladas las diez horas con nueve minutos del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 3 de junio de 2019.
Por autorización del Juez Cuarto de Distrito en La Laguna.
La Secretaria,
Lic. Claudia Guadalupe Ledezma Limón.
Rúbrica.

(R.- 482661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en Saltillo
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Civil: 1010/2018
Quejoso: Jorge Alberto Cavazos Castillo.
Tercero interesado: Gabriela Rentería Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Jorge Alberto Cavazos Castillo, promovió amparo directo contra la orden dictada por el Juez Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del juicio ejecutivo mercantil número **116/2018**, en el que se ordenó introducirse al domicilio ubicado en calle José Ma. Godibar, número 2013, colonia Bellavista, de esta ciudad de Saltillo, así como el auto de **seis de septiembre del presente año**, dictado dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil antes señalado, en el que se autorizó al actuario del Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil, constituirse en el domicilio de la parte demandada, a fin de que dentro del término de tres días, la parte demandada hiciera entrega al depositario, del vehículo marca Volkswagen, color azul con blanco, con placas de circulación **FKS-20-1** del Estado de Coahuila, que fuera embargado en diligencia de veintinueve de agosto del año en curso; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercero interesada Gabriela Rentería Rodríguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el
Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en Saltillo.
Lic. Ana María Leticia Gómez Robledo.
Rúbrica.

(R.- 482692)

AVISOS GENERALES

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULO DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-001/2019

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016, convoca a los particulares interesados en obtener la autorización a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo a los servicios publicados en la página del SAT en la sección "Empresas" < "Otros trámites y Servicios" < "Autorizaciones" < "Obtén la autorización establecida en el artículo 16 de la Ley Aduanera".

REQUISITOS:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

I. Tener dos años de experiencia comprobables, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2,488,410.00.

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que el Servicio de Administración Tributaria establezca en la convocatoria que para estos efectos se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Conforme a la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera y artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deberán entregar la siguiente documentación:

a) Escrito original en papel membretado con firma autógrafa del representante legal de la persona moral dirigido al Administrador Central de Fideicomisos, en el cual se manifieste el interés de su representada, así como el servicio que desea prestar conforme a lo publicado en el Portal del SAT.

En caso de requerir dos o más servicios, deberá presentar solicitudes independientes con los mismos requisitos que exige la presente convocatoria.

El escrito de interés deberá señalar expresamente:

- El número de convocatoria;
- El nombre del servicio por el cual pretende obtener la autorización, los cuales estarán publicados en la dirección electrónica al rubro citada.

- Monto de capital social efectivamente pagado;
- Domicilio y correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes. Cuando se trate de personas morales extranjeras deberán presentar cédula o número de identificación fiscal o su equivalente;

- En su caso, señalar a la o las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones o comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en esta convocatoria.

Además, dicho escrito presentado deberá contener expresamente y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

i. Que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren en dicho supuesto.

ii. Que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, o de figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero y que no sean declarados en el país.

iii. Que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud del título de autorización.

iv. Que los documentos ofrecidos son auténticos y copia fiel de los originales.

v. Que acepta los requisitos y las condiciones de la presente convocatoria.

vi. Que está de acuerdo con la publicación del resultado en la página del SAT.

vii. Que la empresa mantendrá actualizado en tiempo y forma la información con la que se otorgó el título que en su caso se expida, conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

b) Documento que acredite la personalidad del representante legal:

- Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

- Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, de la identificación oficial vigente con fotografía.

c) Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva, compulsas o instrumentos notariales que contengan los principales cambios a los estatutos sociales, las modificaciones al objeto social, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, entre otros, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente o su equivalente.

d) Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en la que se apruebe el informe presentado por el Consejo de Administración de la Sociedad y los estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal en términos de lo establecido en los artículos 172 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

e) En relación a la situación financiera, las personas morales solicitantes del título de autorización deberán presentar en original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, lo siguiente:

- Estados financieros anuales internos o dictaminados, según sea el caso (artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), del año inmediato anterior, así como la manifestación expresa de si opta o no por dictaminar,

- Último estado financiero interno del mes inmediato anterior a la presentación de la solicitud, debidamente certificado por el contador público designado por la empresa y por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, generado por la interesada, y

- Testimonio de la escritura pública que contenga los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con la que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

f) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en caso de incumplimiento, no se otorgará el título de Autorización.

g) Original del currículum de la persona moral, con nombre y firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos dos años en la prestación de servicios similares para los que solicita la autorización, así como original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, de contratos con sus respectivos anexos, convenios, pedidos, facturas o documentos en los que se describa y haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.

En caso de que se entregue información clasificada como reservada o confidencial, se deberán señalar los documentos que la contengan, siempre y cuando tengan el derecho de clasificarla, lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del titular.

Los documentos y sus anexos podrán presentarse en idioma diferente al español en cuyo caso deberán estar debidamente apostillados o legalizados o traducidos al español por perito traductor autorizado, con excepción de los referidos en los incisos a) y el currículum señalado en el inciso g).

En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá presentar, además de los documentos referidos en el párrafo anterior, la protocolización ante notario público de dicho documento.

Los interesados, además de los originales o copias certificadas, deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato PDF en dispositivo USB, es responsabilidad de las personas interesadas verificar que los documentos contenidos no se encuentren dañados, incompletos o ilegibles.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o su rechazo, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización será el siguiente:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico **titulos@sat.gob.mx**, en el cual adicionalmente se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Hidalgo, número 77, Módulo VII, Piso 4, Colonia Guerrero Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

2. Llegada la cita, el personal competente realizará una revisión cuantitativa de los documentos exhibidos por el representante o apoderado legal de la persona moral interesada conforme a los requerimientos establecidos en la presente convocatoria.

3. Posterior a la entrega de documentos, se realizará una revisión cualitativa de los requisitos establecidos en la convocatoria, si de la revisión efectuada se advierte que falta documentación, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la interesada vía correo electrónico para que presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

Cuando no se atienda la prevención dentro del término antes citado o no se presente toda la información y/o documentación requerida, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La prevención tendrá como efecto la interrupción del plazo, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se conteste el requerimiento de información.

4. Una vez recibida la documentación completa para la obtención del título de autorización, se emitirá un dictamen jurídico que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera. Si la evaluación jurídica no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará a través de los canales señalados por el representante o apoderado de la interesada.

5. Si el dictamen jurídico es favorable, se solicitará al área requirente del servicio, emita la evaluación en la que dictaminará si el solicitante cumple o no con la experiencia técnica necesaria para la prestación de servicios similares a los requeridos, conforme a lo establecido en el Portal del SAT.

Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y si es favorable, se resolverá la procedencia de su otorgamiento, en ambos casos se notificará a través de los canales señalados por el representante o apoderado de la interesada conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

6. Los casos no previstos en el procedimiento antes descrito serán resueltos por la Administración Central de Fideicomisos conforme a los principios de economía procesal, equidad, imparcialidad y celeridad.

Cuando la solicitud sea rechazada o desechada, la interesada podrá volverla a presentar, siempre y cuando la convocatoria se encuentre vigente y los servicios por lo que se solicitó se encuentren publicados en la página del SAT.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento del título de autorización a los particulares.

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios que sean autorizados.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta en tanto no se expida otra nueva y/o se encuentre publicada en la página del SAT. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la convocatoria serán desechadas.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2019.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fideicomisos, y del Administrador de Fideicomisos "1", "2" y "3", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo y 40, último párrafo, numeral 9, inciso d), del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma la Administradora de Fideicomisos "4",

Lic. Tey Wendolyne Retana Alarcón

Rúbrica.

(R.- 482708)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Durango
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Durango, Dgo. a 20 de mayo de 2019

**CONCEPCION ELBA BARRAZA ESPINOZA
DOMICILIO DESCONOCIDO**

Me permito informar a usted que dentro del procedimiento administrativo con número de expediente 04/2017, con esta fecha se dictó un acuerdo en el que esta Autoridad administrativa con fundamento en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acordó su emplazamiento por edictos a solicitud de la actora por desconocimiento de su domicilio para llevar a cabo la diligencia de emplazamiento al procedimiento administrativo, por lo que con la finalidad de evitar mayores dilaciones, ha lugar a ordenar su emplazamiento por **EDICTOS**, que deberán ser publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el Universal y en los estrados de esta Delegación Federal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite el escrito inicial presentado por **ELIZABETH MELENDEZ AVENDAÑO** relativo a la solicitud de suspensión de la autorización de aprovechamiento forestal que le fuera autorizada a usted y a 10 personas más para su ejercicio en el **P.P. FRACCION MARCADA CON EL LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES Y FRACCIONAMIENTO QUE FORMO PARTE DEL LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES**, municipio de san Dimas, Dgo., mediante oficio número **SG/130.2.2/001878** de fecha 30 de septiembre de 2009, por la existencia de un conflicto sobre la propiedad o posesión; con las consecuencias inherentes a la misma para que dé contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga en un plazo no mayor de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción II inciso b) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, contados a partir que surta efectos la notificación por edictos del acuerdo de inicio de procedimiento contenido en el oficio número **DF/UJ/130/173**, apercibiéndosele que en

caso de no comparecer en el término indicado, se tendrán por ciertas las afirmaciones que se consignan en el escrito inicial de demanda dentro del procedimiento administrativo **04/2017**.

Quedando en la Delegación a disposición la citada demanda las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente procedimiento administrativo, para que se imponga de las mismas. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos diez días a partir de la fecha de la última publicación.

Atentamente

Quien firma el presente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia el titular de la Semarnat en el Estado de Durango, previa designación mediante Oficio 01362 de fecha 17 de diciembre de 2018.

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

Lic. Román Galán Treviño

Rúbrica.

(R.- 482950)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes vehículos, afectos a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-JAL/0000400/2016**:

1) **VEHÍCULO 1**

Vehículo marca CADILLAC (GMC) tipo ESCALADE, color blanco, con número de serie 1GYS47KJ7GR135181, Placas de circulación JMN-1256 del estado de Jalisco.

2) **VEHÍCULO 2**

Vehículo marca DODGE, tipo CHARGER, modelo 2016, color blanco, con número de serie 2C3CDXAT3GH110294, placas de circulación JMR-3071 del estado de Jalisco.

3) **VEHÍCULO 3**

Vehículo marca JEEP, tipo CHEROKEE LIMITED, modelo 2015, color blanco, con número de serie 1C4PJLDB6FW637876, placas de circulación RGC-6892 del estado de Nayarit.

4) **VEHÍCULO 4**

Vehículo marca LAND ROVER, tipo RANGE ROVER, modelo 2016, color blanco, con número de serie SALGA2EF7GA255892, placas de circulación JMP-7500 del estado de Jalisco.

5) **VEHÍCULO 5**

Vehículo marca HONDA, tipo CR-V, modelo 2015, color blanco, con número de serie 3HGRM3876FG004168, placas de circulación VRF5919 del estado de Sinaloa.

Dichos bienes son afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-JAL/0000400/2016, notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y 231 fracciones I, II y III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el numeral 231 fracción II del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 06 de julio de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Antonio Onofre Polvo

Rúbrica.

(R.- 482496)

**Banco Nacional de México, S.A.,
Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria
Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.**

CONVOCATORIA

**ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
DE CAPITAL DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"AXISCK 12"**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley del Mercado de Valores, 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás relativos y aplicables; y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/17272-1 de fecha 11 de diciembre de 2012 (según ha sido modificado, el "Fideicomiso" o el "Fideicomiso Emisor"), así como con el título que ampara los certificados bursátiles fiduciarios de los denominados certificados de capital de desarrollo bajo la modalidad de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "AXISCK 12" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (el "Fiduciario" o el "Fiduciario Emisor"), en su carácter de fiduciario conforme al Fideicomiso, en el que Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V. actúa como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador ("Axis" o el "Administrador") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), actúa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el próximo 9 de julio de 2019, a las 11: 00 horas (la "Asamblea"), en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al Orden del Día adelante indicado.

Los términos utilizados con mayúscula inicial, que no se encuentren expresamente definidos en el presente documento, ni constituyan nombres propios, tendrán el significado que se atribuyó a los mismos en el Fideicomiso Emisor.

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del Representante Común y del Fiduciario sobre las acciones que han llevado a cabo para salvaguardar el Patrimonio del Fideicomiso y los derechos de los Tenedores, según corresponda a cada uno conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso, y en relación con la situación actual que guarda Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V. ("Integradora") y las solicitudes de información realizadas por los Tenedores. Resoluciones al respecto.

II. Informe actualizado y pormenorizado del Administrador sobre: (i) los actos corporativos que se hubieren llevado a cabo en el Contrato de Fideicomiso de Administración número F/169852, de fecha 14 de diciembre de 2011 (según ha sido modificado, el "Fideicomiso Accionista"), constituido en Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, así como en Integradora, Perforadora Oro Negro, S. de R.L. de C.V. ("Perforadora") y el grupo societario o económico al que pertenecen Integradora y Perforadora (conjuntamente, "Grupo Oro Negro") previo a, y en sustento o aprobación de, la solicitud de concurso mercantil presentada por Integradora, Perforadora y ciertas de sus filiales o subsidiarias en el año 2017; (ii) el estado procesal actual de los diversos procedimientos de concurso mercantil iniciados en México, y de los procedimientos de insolvencia que se sustancian en otras jurisdicciones, de Integradora, de Perforadora y de las demás sociedades que forman parte de Grupo Oro Negro, relacionando y explicando los alcances de cualquier sentencia o resolución dictada con respecto a, y cualquier incidente, recurso o medio de impugnación tramitado con motivo de, los mismos; (iii) los actos corporativos que se hubieren llevado a cabo o que se pretendan llevar a cabo en el Fideicomiso Accionista y en Grupo Oro Negro, incluyendo, sin limitar asambleas de accionistas y sesiones de Consejo de Administración de Grupo Oro Negro, con posterioridad a la solicitud de concurso mercantil presentada por Integradora, Perforadora y ciertas de sus filiales o subsidiarias en el año 2017; (iv) los términos y condiciones de cualquier financiamiento de rescate recibido o que se pretenda recibir por parte de Integradora, de Perforadora y/o de las demás sociedades que forman parte de Grupo Oro Negro, o en los que Integradora, Perforadora y/o dichas otras sociedades actúen como obligadas solidarias, fiadoras o garantes; (v) cualesquier negociaciones –incluyendo, sin limitar, mediaciones y conciliaciones concluidas o en curso– en que Grupo Oro Negro hubiere participado o pretenda participar con respecto al procedimiento de concurso

mercantil y cualesquier negociaciones en que Grupo Oro Negro hubiere participado o pretenda participar u ofertas que Grupo Oro Negro hubiere formulado o recibido, en orden cronológico, con el fin de transigir cualesquier controversias judiciales y extrajudiciales; (vi) las acciones legales que hubiere ejercido y, en su caso, contemple ejercer Grupo Oro Negro, así como las acciones legales respecto de las cuales esté defendiéndose Grupo Oro Negro; (vii) los actos celebrados y documentos, contratos y acuerdos suscritos por cualquiera de los integrantes de Grupo Oro Negro para iniciar, realizar o perseguir cualquier acción judicial o arbitral, incluyendo aquellos por los que, en su caso, se hubieren cedido o transferido derechos actuales y/o futuros derivados de, o relacionados con, tal acción; (viii) las obligaciones principales de Axis conforme al Fideicomiso Emisor, al Contrato de Administración y al Fideicomiso Accionista y el cumplimiento de las mismas a la fecha de rendición del informe; (ix) la propiedad y posesión de las plataformas marinas de perforación petrolera conocidas como “Decus”, “Primus”, “Laurus”, “Fortius” e “Impetus”, precisando si Integradora y/o Perforadora acataron la orden judicial emitida en el concurso mercantil respecto de su entrega y, de ser el caso, proporcione la documentación de la diligencia en la que conste el acatamiento a la orden del juez concursal, así como el estatus de los medios de impugnación promovidos por Integradora y/o Perforadora para defender a las plataformas marinas de perforación petrolera como activo de la masa concursal; (x) cualquier solicitud formulada por Integradora y Perforadora al conciliador del concurso mercantil para que requiriera al juez federal la prórroga de la etapa de conciliación, y en caso de que no hubiere existido dicha solicitud al conciliador, explicación del motivo de hacerlo hecho; y (xi) explicación de las consecuencias de la declaración de quiebra de Integradora y Perforadora. Resoluciones al respecto.

III. Manifestaciones de los Tenedores respecto de las acciones llevadas a cabo y las medidas adoptadas en protección y beneficio de la inversión realizada en el Fideicomiso. Resoluciones al respecto.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de cualesquier medidas, declaraciones, instrucciones y/o acciones convenientes o necesarias para la salvaguarda de los intereses de los Tenedores, con motivo de los Informes rendidos y presentados y las manifestaciones formuladas en desahogo de los puntos I., II. y III. del Orden del Día. Resoluciones al respecto.

V. Designación de delegados especiales para la formalización y cumplimiento de las resoluciones que se adopten en la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar, a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos o el mandato general o especial, otorgado en términos de la legislación aplicable, para hacerse representar en la Asamblea; en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a la atención de Ubaldo Chávez López, Saúl Omar Orejel García y María Magdalena Valdez Vargas, en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (uchavezl@monex.com.mx) o vía telefónica (+52 (55) 5231-0239) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Por último, en términos de lo previsto por la Cláusula Vigésima, Sección 20.1, inciso (e), del Fideicomiso, se informa a los Tenedores que la información y documentación relacionada con los asuntos que integran el Orden del Día de la Asamblea estará disponible físicamente en las oficinas del Fiduciario, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 390, piso 14, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, contacto Juan Carlos Montero López y/o Jesús Manzano Rubio Teléfono 12820057 y 22626028, para su revisión y consulta; en la inteligencia que: (i) el Representante Común, el Fiduciario y el Administrador rendirán los Informes referidos en los puntos I. y II. del Orden del Día, según corresponda, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, debiendo el Fiduciario ponerlos a disposición de los Tenedores el mismo día de su recepción –en el caso del Representante Común y el Administrador– y rendición –en el caso del propio Fiduciario–; y (ii) el Representante Común, el Fiduciario y el Administrador expondrán en la Asamblea los Informes que hubieren rendido previamente.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.
El Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero
Apoderado

Lic. José Luis Urrea Saucedo

Rúbrica.

(R.- 483022)

Nacional Financiera S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de junio aplicable en julio de 2019, ha sido determinada en 8.50% anual.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería
Eloina de la Rosa Arana
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Gerardo Servín Guiot
Rúbrica.

(R.- 483086)

Nacional Financiera
Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo
Secretaría del Consejo
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL PAGADO

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante NAFIN o la Institución), se hace del conocimiento de los tenedores de los certificados de aportación patrimonial representativos de la serie "B" del capital social de NAFIN, que mediante acuerdo 9.1)-070319, emitido en la sesión celebrada el 7 de marzo de 2019, el Consejo Directivo de la Institución autorizó lo siguiente:

..."ii. Aumentar el capital social pagado de la Institución en \$90'471,550.00 (noventa millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), pasando de \$2,191'074,700.00 (dos mil ciento noventa y un millones setenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.) a \$2,281'546,250.00 (dos mil doscientos ochenta y un millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual estará representado por 45'630,925 Certificados de Aportación Patrimonial (CAPs) a su valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno."

"iv. Emitir y suscribir 1'809,431 CAPs a su valor contable al 30 de noviembre de 2018 de \$760.46 (setecientos sesenta pesos 46/100 M.N.), con una prima por CAP de \$710.46 (setecientos diez pesos 46/100 M.N.) y un valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno."

"v. Emitir los CAPs necesarios con el mismo precio, prima y valor nominal para los tenedores de CAPs serie "B" distintos al Gobierno Federal que decidan ejercer su derecho de tanto. El 66% del total de CAPs emitidos corresponderá a la serie "A" y el 34% restante a la serie "B"."

"vi. Un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso del aumento del capital social pagado de NAFIN, para que los tenedores de CAPs serie "B" ejerzan su derecho de adquirir los CAPs que les correspondan de acuerdo con su participación en el capital social de la Institución. El capital social pagado podría incrementarse adicionalmente por el monto equivalente al derecho de tanto que ejerzan los tenedores de la serie "B", distintos del Gobierno Federal."...

Por lo anterior, se hace del conocimiento a los titulares de CAP's, serie "B", con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, que podrán adquirir en igualdad de condiciones y en proporción al número de sus certificados, los que se emitirán con motivo del aumento de capital mencionado, derecho que deberá ejercerse dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Aviso.

Los tenedores actuales de los CAP's que deseen ejercer su derecho de preferencia deberán presentarse a partir de esta fecha en las oficinas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en la Caja General, ubicada en la Planta Baja de la Torre IV del conjunto inmobiliario Plaza Inn, en Avenida de los Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en días hábiles bancarios dentro de un horario de atención de 9:00 horas a 12:00 horas, de lunes a viernes.

En caso de que los titulares de CAP's de la serie "B" no ejerzan su derecho dentro del plazo señalado, los certificados no adquiridos se colocarán de manera directa por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Atentamente
28 de mayo de 2019.

Directora de Contabilidad y Presupuesto
L.C. María Teresa Ortiz Medina
 Rúbrica.

(R.- 483087)

Instituto Nacional Electoral
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
 CONVOCATORIA
 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ENAJENACION
 DE BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO No. LPN-INE-E-01-2019

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente según lo estipulado en el sexto transitorio por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene a bien convocar a participar a todas las personas interesadas en la Licitación Pública Nacional No. LPN-INE-E-01-2019, para llevar a cabo la enajenación de bienes muebles y de consumo del lote único, de acuerdo a lo siguiente:

BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO A ENAJENAR

Lote	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
(Unico)	Vehículos terrestres, mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y bienes de consumo.	11,443 y 9,852	Pieza y kgs.	\$691,352.46

Dicha enajenación se verificará el día 16 de julio de 2019 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, sita en Av. Tláhuac No. 5502, Colonia Granjas Estrella, C.P. 09850, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México.

Las bases de esta Licitación estarán a disposición de todos los interesados en la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, ubicada en el domicilio referido en el párrafo que antecede, durante el lapso comprendido del 28 de junio al 11 de julio de 2019, de las 10:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes y tendrán un costo de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pagaderos a través de cheque de caja o certificado, expedido por una Institución Bancaria a nombre del Instituto Nacional Electoral.

Al momento de adquirir las bases de esta licitación y poder participar por el lote único que la integra, la persona física o moral deberá presentar escrito de interés de participación en la licitación manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **(Formato libre)**

Verificación de bienes

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la venta de las bases de esta licitación y podrá acudir con otra persona en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes a partir del día 28 de junio al 11 de julio de 2019, en el lugar que se establece en las bases.

Actos de la licitación

El registro de los participantes se realizará en la sala de juntas de la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, en el domicilio señalado, el día 16 de julio de 2019, de las 11:00 a las 12:00 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, en el domicilio señalado, el día 16 de julio de 2019, a las 12:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por el lote único, siempre que ésta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

Retiro de los bienes

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar después de obtener la orden de entrega y dentro de los 10 días hábiles siguientes al que se recibe dicha orden.

Garantía

Los participantes deberán presentar, como mínimo, una garantía por el 10%, del precio mínimo de venta del lote único, mediante cheque de caja o certificado expedido por una Institución Bancaria a nombre del Instituto Nacional Electoral.

Pago total de los bienes

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Nacional Electoral, expedido por una Institución Bancaria, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo.

Atentamente
 Ciudad de México, a 28 de junio de 2019.

El Director de Recursos Materiales y Servicios
Lic. José Carlos Ayluardo Yeo
Rúbrica.

(R.- 483077)